



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Garantía Mobiliaria
Demandante	Banco Finandina S.A.
Demandado	Marcos Mauricio Mazo Tapias
Radicado	05001-40-03-010- 2020-00584-00
Asunto	Inadmite demanda

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 82 y siguientes del mismo estatuto, se realiza estudio de la presente demanda, y procede a indicar los requisitos para la admisión de la misma:

1. Se servirá integrar como litisconsorte necesario a la señora Luz Migdonia Zapata Ortiz.
2. Se deberá allegar nuevo poder en el cual se incluya a la señora Luz Migdonia Zapata Ortiz.
3. Adecuará los hechos y pretensiones en el sentido de incluir a la señora Luz Migdonia Zapata Ortiz.
4. Aclarará en el hecho décimo porque se incluye a la señora Luz Migdonia Zapata Ortiz, como deudora, toda vez que, no se vislumbra la señora en el contrato de garantía mobiliaria.

Teniendo en cuenta los requisitos exigidos, para una mejor comprensión de la demanda y sus pretensiones, tanto para el despacho, como para las partes, con los requisitos exigidos mediante el presente auto, se allegará demanda debidamente integrada en un solo escrito, al tenor de lo dispuesto en el artículo 93 regla 3 del Código General del Proceso.

Respecto a la medida cautelar solicitada el Despacho no hará mención a la misma hasta tanto no se cumplan los requisitos exigidos en la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

5

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

**a35f42195d4b4c70ad0ecdeda13c30b6781bad1a9bb91fff0bc46094d535
4f51**

Documento generado en 27/10/2020 10:12:34 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>